



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00690-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el demandante, en el cual se informa que la parte demandada restituyó el inmueble objeto del pleito, es procedente declarar la terminación del presente proceso por sustracción de materia, ya que haciéndose efectiva la restitución, se carece de objeto para decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el proceso Verbal Sumario de restitución de inmueble arrendado instaurado por Ramón Ángel Palacio Hernández en contra de Patricia Helena Muñoz Restrepo, Jorge Humberto Restrepo Betancur y María Eugenia Cárdenas Betancur, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose del contrato de arrendamiento aportado. Se entregará a la parte demandante, toda vez que así lo solicita el actor aduciendo que se requiere del mismo a fin de iniciar demanda ejecutiva en contra de los demandados, por cánones de arrendamiento adeudados.

RADICADO N° 2019-00690-00

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 121** fijado hoy **13 DE**
OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial